



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.812 / 2013.

ZAPALLAR, 18 de Abril de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- ✓ • Ord. N° 05.23.03 1248/2013 de fecha 11 de Abril de 2013, emitido por la Asistente Social Jefe CRS Quillota.
- ✓ • Convenio de Colaboración para la Implementación de la Pena, suscrito entre Gendarmería de Chile con I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 05 de Febrero de 2013.
- ✓ • Decreto de Alcaldía N° 1.179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PENA", suscrito entre Gendarmería de Chile, representada por don Juan Carlos Manríquez Sepúlveda, domiciliado para estos efectos en Avenida Errázuriz N° 471, Comuna de Valparaíso, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su **Alcalde don Nicolás Cox Urrejola**, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar. ✓

Se adjunta Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



C-DECRETOS/D.A. 1812.2013

DISTRIBUCION:

1. Serv. de Salud Viña del Mar - Quillota
2. Depto. Adm. y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control.
5. Dideco.
6. Archivo: Secretaria Municipal.

ADM / CTL / SEC / JUR / pfc.



ORD.: N° 05.23.03 1248 /2.013 ✓

ANT.: Ley N° 18.216 y modificaciones

MAT.: Rte. Convenio de Colaboración entre Gendarmería de Chile e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

QUILLOTA, 11 ABR. 2013 ✓

DE : JEFE CENTRO DE REINSENCION SOCIAL DE QUILLOTA.

A : SR. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

1.- Para remitir a Ud., Convenio de Colaboración en dos (02) ejemplares originales, establecido entre el Centro de Reinserción Social de esta ciudad dependiente de Gendarmería de Chile, representada por el Señor Director Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar bajo su representación.

2.- Es cuanto se remite a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atte. a Ud.



PAG/MAR/mar
DISTRIBUCION
- Precitado. ✓
- Archv.CRS Qta.



DA 1812
18 ABR 2013

Centro de Reinserción Social Quillota
San Martín 120, Quillota
Fono- Fax 318934- 318935



República de Chile
I. Municipalidad de
Zapallar

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA
DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
ENTRE
GENDARMERIA DE CHILE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En la ciudad de Zapallar, República de Chile, con fecha 5 de Febrero del año 2013, entre Gendarmería de Chile, representada por don Juan Carlos Manríquez Sepúlveda, chileno, domiciliado para estos efectos en Avenida Errázuriz N° 471, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso y, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, chileno, domiciliado para estos efectos en Calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar región de Valparaíso, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

PRIMERO: Antecedentes.

- A. Gendarmería de Chile, en adelante "el Servicio", conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.
- B. De acuerdo a lo señalado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

Dirección Nacional
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 9163220 Fax 6885040
www.gendarmeria.cl





República de Chile
I. Municipalidad de
Zapallar

cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

- C. La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.587, que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de trabajos comunitarios, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad, coordinadas por un delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad de Gendarmería de Chile.

Los servicios en beneficio de la comunidad que presten los condenados deberán reportar una mejora a la comunidad o un beneficio a personas en situación de precariedad, del lugar donde se encuentre la persona o entidad beneficiaria, ya sea pública o privada, sin fines de lucro, que facilite las plazas para el cumplimiento de la pena.

Los participantes singularizados en la cláusula primera, coinciden en la necesidad de fortalecer la reinserción social de quienes se encuentran condenados por infracciones a la ley penal, de promoviendo actitudes pro-sociales, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: Objetivo.

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y posterior ejecución de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, dentro del ámbito de sus competencias y fines, compromete la entrega de plazas de servicio voluntario y no remunerado a Gendarmería de Chile, destinadas a que las personas condenadas a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, cumplan la sanción penal impuesta,

Dirección Nacional
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 9163220 Fax 6885040
www.gendarmeria.cl





República de Chile
I. Municipalidad de
Zapallar

realizando actividades que van en directo beneficio de la comunidad o de personas en situación de precariedad.

TERCERO: Plazas y área de desempeño.

Por el presente Convenio, la entidad beneficiaria compromete la entrega de un número mensual de 5 plazas que se enmarcan en actividades orientadas al Departamento Social, Departamento de Salud, Departamento de Educación, Departamento de Mantención, Departamento de Tránsito e Inspección, Departamento de Aseo y ornato, Oficina Municipal de Catapilco, Dirección de Desarrollo Comunitario y cualquier otra que las partes definan de mutuo acuerdo, las que serán ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

CUARTO: Voluntariedad y gratuidad de la prestación.

El servicio prestado en beneficio de la comunidad no será remunerado y será esencialmente voluntario por parte del condenado.

QUINTO: Duración de la ejecución de la pena.

La duración de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, no podrá superar las 8 horas diarias, ya sean estas de carácter diurno o nocturno. Si la duración diaria de la pena fuere igual o superior a 5 horas, ésta se dividirá en dos partes, dejándose entre ellas, media hora destinada a colación. El tiempo destinado a dicho efecto no se considerará para imputar al tiempo de duración de la pena impuesta.

SEXTO: De los gastos de movilización y alimentación del penado.

Los costos o gastos de traslado del condenado, hacia y desde el lugar donde deba prestar los servicios comunitarios, serán de su cargo. Asimismo, será de su cargo la alimentación que fuere necesaria de conformidad a los horarios para la prestación de los mismos, pactada en el plan de actividad.

Dirección Nacional
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 9163220 Fax 6885040
www.gendarmeria.cl





República de Chile
I. Municipalidad de
Zapallar

SÉPTIMO: Materiales de trabajo e implementación de elementos de seguridad.

Los materiales para la implementación del plan de actividad, así como, los elementos de seguridad que sean inherentes al desarrollo de las acciones propias del servicio en beneficio de la comunidad, serán de cargo de la entidad beneficiaria.

OCTAVO: De la atención de salud para el caso de accidentes en el cumplimiento de la pena.

Los penados que se encuentren cumpliendo la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad tendrán derecho a la atención sanitaria gratuita, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero, del D.L. N° 2.859, Orgánica de Gendarmería de Chile, a menos que ellos tengan derecho a la misma en virtud de su afiliación previsional o por otra causa. Esto regirá, sin perjuicio del Convenio que se firme al efecto entre Gendarmería de Chile y el Fondo Nacional de Salud.

NOVENO: Compromisos.

A) Gendarmería de Chile se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Contar con un funcionario denominado "*delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad*" que será el encargado de supervisar la correcta ejecución de esta pena sustitutiva y tendrá entre sus labores llevar a cabo una entrevista semiestructurada, que permita conocer el perfil del penado con la finalidad de elaborar un plan de actividades adecuado a sus interés, capacidades y habilidades, colocándolo en la plaza de servicio voluntario y no remunerado mas idónea. A su vez, también será la persona encargada de elaborar y enviar al tribunal de ejecución de la pena, los informes y demás documentos que este requiriere o la Ley señalare.

Dirección Nacional
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 9163220 Fax 6885040
www.gendarmeria.cl





República de Chile
I. Municipalidad de
Zapallar

3. Poner a disposición de la entidad beneficiaria los dispositivos biométricos destinados a llevar el control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, cuando corresponda, de conformidad al número de plazas asignadas en cada Centro de Cumplimiento.

B) La Ilustre Municipalidad de Zapallar se compromete a:

1. Respetar y salvaguardar, durante toda la ejecución de la condena, la dignidad del penado en el cumplimiento del servicio en beneficio de la comunidad prestado.
2. Designar, por cada centro de cumplimiento de servicios comunitarios, un responsable que deberá colaborar con el respectivo delegado en la correcta ejecución y fiscalización de la pena, informándolo de los incumplimientos en que incurra el penado e impartiendo a éste, las instrucciones dirigidas al cumplimiento de los servicios comunitarios.
3. Restituir oportunamente el equipo de control biométrico, u otro(s) sistema(s) de registro, entregados por Gendarmería de Chile para llevar a cabo la supervisión de las horas de servicio comunitario asignadas.

DÉCIMO: Del responsable del Centro de Cumplimiento.

En este acto se designa como responsables del Centro de Cumplimiento de la Ilustre Municipalidad de Zapallar a doña María Angélica Narbona Valencia, Asistente Social del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Alejandra Gallegos Latorre, Psicóloga, coordinadora de la Casa de la Familia de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

UNDÉCIMO: Centro de Reinserción Social.

Para efectos administrativos y de control de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, el Centro de Reinserción Social a cargo será Doña Patricia Álvarez Garrido, Jefa del C.R.S de Quillota.



República de Chile
I. Municipalidad de
Zapallar

DUODÉCIMO: Sistema de control de asistencias.

La asistencia de los penados, se controlará al inicio y término de la jornada fijada para la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad al plan de actividad suscrito por el condenado.

El control del cumplimiento de las horas de servicio comunitario, se realizará mediante los dispositivos de control biométrico, o por un libro de control, o cualquier otro sistema de registro, que permita la reproducción inmediata de la información que contenga, en caso de ser requerida.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad de la información y protección de datos personales.

Las partes del presente Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas y precauciones que aseguren la protección de datos personales y sensibles, de conformidad a la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, en particular las relativas al título quinto de dicho cuerpo normativo.

DÉCIMO CUARTO: Financiamiento del convenio.

Las partes dejan constancia que la ejecución del presente Convenio no importará, por parte de Gendarmería de Chile, la transferencia, a la entidad beneficiaria, de recursos materiales ni financieros, sin perjuicio, de las prestaciones y erogaciones que deba efectuar en beneficio del penado, para la ejecución de la pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, conforme a las normas jurídicas vigentes.

DÉCIMO QUINTO: Efectos del presente convenio.

El presente Convenio surtirá efectos jurídicos para las partes suscriptoras, una vez que se publiquen los reglamentos correspondientes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 20.587 y la disposición 8° transitoria de la Ley N° 20.603.

Dirección Nacional
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 9163220 Fax 6885040
www.gendarmeria.cl





República de Chile
I. Municipalidad de
Zapallar

DÉCIMO SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y que se encuentren publicados los reglamentos, de conformidad a la cláusula precedente.

La renovación del Convenio, se llevará a cabo por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, mediante carta certificada y con al menos sesenta días previos a su renovación, la voluntad de ponerle término. Con todo, cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, podrá poner término al presente acuerdo, acreditando el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Modificación del convenio.

Las partes podrán en cualquier momento introducir por escrito y de mutuo acuerdo las modificaciones que estimen del caso al presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Personería.

La representación con que comparece don Juan Carlos Manríquez Sepúlveda en su calidad de Director Regional de la Región de Valparaíso, consta en artículo 12° de la Ley 2859, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, y la Resolución Exenta N° 5730 de fecha 11 de Junio de 2012, del Director Nacional de Gendarmería de Chile, y la representación con la que comparece don Nicolás Cox Urrejola, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Quinta Región, de fecha 30 de Noviembre de 2012, siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, por lo que se estima innecesaria su inserción.

Dirección Nacional
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 9163220 Fax 6885040
www.gendarmeria.cl





República de Chile
I. Municipalidad de
Zapallar

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

En señal de aceptación, las partes firman.



**JUAN CARLOS MANRIQUEZ
SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL
REGION DE VALPARAISO
GENDARMERÍA DE CHILE**



**NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

